

Toluca de Lerdo, México, doce de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio de devolución recibido a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos y veintitrés segundos del día de la fecha y de la cédula de notificación por correo electrónico, por los que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite la documentación relativa al el medio de impugnación interpuesto por **JORGE CONSTANTINO ZAPIAIN MONDRAGÓN** por su propio derecho y ostentándose como militante y presidente del Partido de la Revolución Democrática en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en contra de "la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional, del Partido de la Revolución Democrática de resolver la queja contra persona radicada por la autoridad responsable en el expediente QP/MEX/62/2017"; así como notifica el Acuerdo de Sala dictado en el Juicio para la Protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-837/2017.

Vistos el oficio, la cédula de notificación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio de devolución y la cédula de notificación por correo electrónico, por los que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio ciudadano SUP-JDC-837/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del once de septiembre de dos mil diecisiete recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el medio impugnativo en que se actúa a juicio ciudadano local, a fin de que el Tribunal Electoral del Estado de México resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda"; **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/85/2017.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado Dr. en D. Jorge Arturo Sánchez Vázquez.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados. Asimismo, por señalada la dirección de correo electrónico que menciona en su escrito para los efectos que menciona.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN